



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, febrero 22 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado d de la parte actora, solicita la terminación del proceso, dado que la demandada cancelo la totalidad de las pretensiones solicitadas en la demanda, por lo que solicitan se dé por terminado el proceso, se levanten las medidas cautelares y se archive el proceso definitivamente,

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero veintidós (22) de dos mi veinticuatro (2024).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Sentencia de VALDEMAR DE JESÚS ZAPATA RIVERA contra LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00156-00

Auto Interlocutorio.

Secretaría da cuenta que el apoderado de la parte actora, remite memorial donde manifiesta que la demandada canceló la totalidad de las pretensiones, declarándola a paz y salvo, por lo que solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares, el despacho atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del proceso. por ser procedente,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación tal como lo solicita el apoderado de la parte actora en escrito remitido al despacho.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Decrétese el Levantamiento de las medidas cautelares y el Archivo definitivo del proceso. Ofíciase.

TERCERO: Sin costas en la instancia por no haberse causado.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el Archivo definitivo dl expediente, previa las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

Dora O.